



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

DECRETO nº 751/2015

VISTO que en la sesión plenaria de fecha 11 de Diciembre de 2008 se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa de Contratación, publicándose dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 63 de fecha 1 de Abril de 2009, permaneciendo vigente hasta 29 de agosto de 2011, fecha en la que se hizo una encomienda de gestión del servicio público de empleo a la empresa municipal Bubulca.

CONSIDERANDO que el art. 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece los principios rectores de acceso al empleo público, regulando que Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

CONSIDERANDO que en la actualidad el Ayuntamiento y la empresa municipal Bubulca no tiene bolsas de empleo para efectuar las contrataciones según las necesidades urgentes e inaplazables que afecte a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, conforme recoge el art. 21.Dos de la Ley 36/2014, de 26 de noviembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

CONSIDERANDO que este Equipo de Gobierno quiere ser respetuoso con el marco legal que regula el acceso al empleo público, y teniendo en cuenta el poco tiempo transcurrido desde su formación y la inexistencia de bolsas de empleo actualizadas para realizar contrataciones de personal, considera conveniente utilizar las bolsas de empleo del año 2010, últimas aprobadas por el Ayuntamiento, siempre de forma provisional y hasta en tanto se apruebe la



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

nueva regulación que regirá el acceso al empleo público en el Ayuntamiento y en la empresa municipal Bubulca.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 apartados g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Utilizar las bolsas de empleo aprobadas del año 2010 para cubrir las necesidades temporales, urgentes e inaplazables que afecten al funcionamiento de los servicios esenciales de contratación en el Ayuntamiento y la empresa municipal Bubulca, de forma provisional y hasta en tanto se apruebe la nueva regulación que regirá el acceso al empleo público.

SEGUNDO: Que por parte del departamento de Recursos Humanos se elabore una propuesta que regule el procedimiento de contratación para el acceso al empleo público tanto en el Ayuntamiento como en la empresa municipal Bubulca, en base a los principios rectores de acceso al empleo público regulados en el art. 55 del EBEP.

TERCERO: Publicar dicha Resolución en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento conjuntamente con todas las bolsas de empleo aprobadas en 2010.

CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución a la Secretaria General, al Interventor, al Coordinador de Recursos Humanos, a la Gerente de Bubulca, así como al órgano de representación de los trabajadores.

En Bollullos Par del Condado, 24 de junio de 2015.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo.: Rubén Rodríguez Camacho